



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1641**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Tuluá Motos S.A
Demandado (s) : Nelson Enrique Gallego Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00203-00**

La Unión Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de sumas de dinero por concepto de salario, de propiedad del demandado, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señor Nelson Enrique Gallego Hernández C.C. No. 1.112.621.296, en calidad de empleado de Garcia Gómez Agroinversiones S.A NIT 900.184.187. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b3df98fba4e59a9c6b94536d76a7d38668088f2f8925d1844edb0d5b050c83

Documento generado en 14/07/2021 02:59:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>